



Por este medio se hace **constar** que una vez realizado el análisis de la fracción **XLVI** del artículo 85 que a la letra dice:

Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de forma regular y permanente a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

XLVI.- Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Secretaría General de Gobierno, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, esta fracción no le es aplicable a esta Dependencia.

Lo que se hace constar en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, a los 10 días del mes de abril del 2023, para los efectos legales y administrativos conducentes.

CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO